No. 6220
SECCIÓN: INSTRUCCIÓN
TÍTULO: EDUCACIÓN EN CASA PROGRAMA

ADOPTADO: 19/6/12
READOPTADO: 29/1/14; 15/11/16; 15/10/19;21/02/23
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

El Distrito aprobará un programa de educación en el hogar para estudiantes que residen dentro del Distrito que se llevará a cabo de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales.

Programa de Educación en el Hogar– Un programa realizado de conformidad con esta sección por el padre o tutor o la persona que tenga la custodia legal del niño o niños.Un Programa de Educación en el Hogar no se considerará una escuela no pública bajo las disposiciones de esta Ley (Programa de Educación en el Hogar, Ley 169 de 1988)

Supervisor– el padre o tutor de dicha persona que tenga la custodia legal del niño o niños, quien será responsable de la provisión de instrucción, siempre que dicha persona tenga un diploma de escuela secundaria o su equivalente.

examinador de audición– Un individuo debidamente calificado e imparcial que no deberá ser un funcionario, empleado o agente del Departamento de Educación o del Distrito o unidad intermedia de residencia del niño en el programa de educación en el hogar.

Educación Apropiada– Un programa consistente en instrucción en las materias requeridas por el tiempo requerido por la ley y en el cual el estudiante demuestre un progreso sostenido.

Elegibilidad – Declaración jurada

Una declaración jurada notariada del padre o tutor u otra persona que tenga la custodia legal del niño o niños, presentada antes del comienzo del programa de educación en el hogar y anualmente a partir del 1 de agosto o antes con el Superintendente del Distrito y que establece:

1. El nombre del supervisor del programa de educación en el hogar que será responsable de la provisión de instrucción.
2. El nombre y la fecha de nacimiento de cada niño que participará en el programa de educación en el hogar
3. La dirección y el número de teléfono del sitio del programa de educación en el hogar
4. Las materias requeridas por la ley se ofrecen en inglés, incluido un resumen de los objetivos educativos propuestos por área temática.

5. Evidencia de que el niño ha sido vacunado yha recibido los servicios médicos y de salud requeridos para estudiantes de la edad o nivel de grado del niño.

La declaración jurada deberá contener una certificación que debe ser firmada por el supervisor de que el supervisor, todos los adultos en el hogar y las personas que tienen la custodia legal de un niño o niños en el programa de educación en el hogar no han sido condenados dentro de los cinco (5) años de la fecha de presentación. de declaración jurada de delitos penales enumerados en la Sec. 111 E del Código Escolar.

Transferencias

En caso de que el programa de educación en el hogar tenga la intención de reubicarse en otro distrito escolar, el supervisor debe solicitar, por correo certificado, al superintendente del distrito en el que reside actualmente, solicitando una carta de transferencia para el programa de educación en el hogar al distrito para que el programa de educación en el hogar está reubicando. La carta de transferencia debe ser presentada por el supervisor del programa de educación en el hogar ante el Superintendente del nuevo distrito de residencia. La carta de transferencia se emitirá a más tardar treinta (30) días después de recibir la solicitud por correo certificado del supervisor del programa de educación en el hogar.

Programa

Se considerará que un niño que está inscrito en un programa de educación en el hogar y cuya educación está bajo la supervisión directa del padre, tutor u otra persona que tenga la custodia legal cumple con los requisitos si el programa proporciona un mínimo de ciento ochenta (180) días de instrucción o novecientas (900) horas de instrucción por año en el nivel elemental o novecientas noventa (990) horas por año en el nivel secundario.

En el nivel elemental se impartirán los siguientes cursos:

1. Inglés, para incluir ortografía, lectura y escritura.
2. Aritmética
3. Ciencia
4. Geografía
5. Historia de los Estados Unidos y Pensilvania
6. Ciencia del derecho cívico
7. Educación sobre seguridad, incluidos los peligros y la prevención de incendios.
8. salud y fisiologia
9. Educación física
10. Música
11. Arte

En el nivel secundario se impartirán los siguientes cursos:

1. Inglés, para incluir lengua, literatura, habla y composición.
2. Ciencia
3. Geografía
4. Estudios sociales, para incluir educación cívica, historia mundial, historia de los Estados Unidos y Pensilvania.
5. Matemáticas, para incluir matemáticas generales, álgebra y geometría.
6. Arte
7. Música
8. Educación Física
9. Educación sobre salud y seguridad, incluida la instrucción regular y continua sobre los peligros y la prevención de incendios.

Dichos cursos de estudio pueden incluir, a discreción del supervisor, economía, geología, química, lenguas extranjeras, trigonometría u otros cursos apropiados para la edad según lo establecido en los requisitos del plan de estudios de la Junta de Educación del Estado.

Requisitos del Supervisor

Para demostrar que se está dando una educación adecuada, el supervisor deberá proporcionar y mantener en archivo una carpeta de registros para cada estudiante inscrito en el programa de educación en el hogar.

El portafolio consistirá en un registro, realizado al mismo tiempo que la instrucción, que designe por título los materiales de lectura utilizados, muestras de cualquier escrito, hojas de trabajo, libros de trabajo o materiales creativos utilizados o desarrollados por el estudiante. En los grados tercero, quinto y octavo resultados de nacional Se incluirán las pruebas de rendimiento estandarizadas normalizadas en lectura/artes del lenguaje y matemáticas o los resultados de las pruebas estatales administradas en estos niveles de grado. El supervisor se asegurará de que las pruebas estandarizadas normadas a nivel nacional o las pruebas estatalesst no ser administrado por el padre o tutor del niño.

Requisitos de evaluación

La siguiente es una lista de aquellos calificados para evaluar los portafolios de los estudiantes que reciben educación en el hogar; sin embargo, en ningún caso el evaluador debe ser el supervisor o su cónyuge:

1. Psicólogo Clínico Licenciado
2. Psicólogo de la escuela
3. Un maestro o administrador certificado por el Commonwealth con enel menosSe requieren dos (2) años de experiencia a nivel primario o secundario
4. Maestro de escuela no pública con al menos dos años de experiencia docente en una escuela pública o no pública de Pensilvania en los últimos diez años, con esa experiencia en el nivel primario para evaluar a los estudiantes de primaria o en el nivel secundario para evaluar a los estudiantes de secundaria.
5. Administradores de escuelas no públicas con al menos dos años de experiencia docente en una escuela pública o no pública de Pensilvania en los últimos diez años, con esa experiencia en el nivel primario para evaluar a los estudiantes de primaria o en el nivel secundario para evaluar a los estudiantes de secundaria.

6. Las personas con otras calificaciones pueden realizar la evaluación con el consentimiento previo del superintendente.

Se requiere una evaluación escrita anual del progreso educativo del estudiante.La evaluación también se basará en una entrevista del niño y una revisión del portafolio y certificará si se está dando o no una educación adecuada.

La documentación requerida por esta política se proporcionará al Superintendente o su designado al final de cada año escolar, pero a más tardar el 30 de junio. Si el Superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que, en cualquier momento durante el año escolar, la educación adecuada no puede ocurriendo en el programa de educación en el hogar, el Superintendente o la persona designada puede requerir que la documentación relacionada con la carpeta se presente al Distrito por correo certificado (con acuse de recibo) dentro de los quince (15) días, y la evaluación se presente dentro de los treinta (30 dias.

Si el Superintendente o su designado determina, con base en la documentación, que no se está brindando una educación adecuada, el Superintendente o su designado deberá enviar una carta que indique que no se está brindando una educación adecuada en el programa de educación en el hogar y la base de esa creencia y deberá devolver toda la documentación que especifique qué aspecto o aspectos del programa o la documentación son inadecuados.

El supervisor del programa tendrá veinte (20) días a partir de la recepción de la carta certificada para presentar documentación adicional que demuestre que se está impartiendo la educación adecuada. Si no se presenta la documentación dentro de ese tiempo, el programa de educación en el hogar estará fuera de cumplimiento y el estudiante deberá ser inscrito de inmediato en un programa público o no público. escuela.

Derechos de audiencia

Si se presenta documentación adicional y el Superintendente determina que la documentación adicional aún no demuestra que se está llevando a cabo la educación adecuada en el programa de educación en el hogar, el Superintendente deberá notificar al supervisor del programa de educación en el hogar por correo certificado, con acuse de recibo, y el Distrito dispondrá una audiencia adecuada por parte de un examinador de audiencia imparcial y debidamente calificado dentro de los treinta (30) días. El examinador rendirá una dedecisión dentro de los quince (15) días de la audiencia excepto que el examinador puede requerir el establecimiento de un plan de educación remedial acordado mutuamente por el Superintendente y el supervisor del programa de educación en el hogar que continuará el programa de educación en el hogar. La decisión del examinador puede ser apelada por el supervisor o el Superintendente ante el Secretario de Educación o el Estado Libre Asociado. Corte.

Si el examinador de la audiencia encuentra que la documentación no indica que se está impartiendo la educación adecuada en el programa de educación en el hogar, el programa de educación en el hogar estará fuera de cumplimiento y el estudiante se inscribirá de inmediato en una escuela pública o no pública.

Colocación

Los estudiantes que ingresen o vuelvan a ingresar al Distrito desde un programa de educación en el hogar serán ubicados en el nivel de grado más cercano a su edad cronológica.

Cualquier estudiante en edad de escuela secundaria que desee regresar a la escuela pública no puede obtener un diploma del Distrito a menos que cumpla con todos los requisitos de graduación y crédito. reunió.

Préstamo de Materiales de Instrucción

El Distrito, a solicitud del supervisor, prestará al programa de educación en el hogar copias de los cursos planificados del Distrito, libros de texto y otros materiales del plan de estudios apropiados para la edad y el nivel de grado del estudiante. El Distrito no presta equipos.

Requisitos de graduación

Los siguientes cursos mínimos en los grados 9 a 12 se establecen como requisito para graduarse en un programa de educación en el hogar: cuatro (4) años de inglés, tres (3) años de matemáticas, tres años de ciencias, tres (3) años de ciencias sociales. Estudios y dos (2) años de Artes y Humanidades.

El Distrito no tiene la obligación de otorgar un diploma o reconocer la finalización de la educación de un estudiante en un programa de educación en el hogar.

Estudiantes con una Discapacidad

Un programa de educación en el hogar cumplirá con los requisitos de asistencia obligatoria para un estudiante identificado como discapacitado solo cuando el programa aborde las necesidades específicas del estudiante y esté aprobado por un maestro con un certificado de educación válido del Estado Libre Asociado para enseñar educación especial, o un maestro clínico o licenciado. psicóloga escolar certificada. Se debe presentar una notificación por escrito de dicha aprobación con la declaración jurada.

El supervisor puede solicitar que el Distrito o la unidad de residencia intermedia brinde servicios que aborden las necesidades específicas del estudiante excepcional.

Servicios opcionales

Los estudiantes de educación en el hogar pueden utilizar los siguientes servicios complementarios:

- *Servicios de biblioteca*(con aprobación previa) – cuando la biblioteca cuenta con personal y cuando está acompañada por un supervisor
- *Prueba de rendimiento: una*t los niveles de grado evaluados por el Distrito de acuerdo con la ley y los reglamentos
- *Pruebas administradas en todo el estado:*administrado por el Distrito
- *Servicios de salud* -Las evaluaciones de nivel de grado se proporcionarán según lo publicado
- *Deportes Interescolares* -Los estudiantes de educación en el hogar pueden participar en deportes interescolares. Los estudiantes calificarán para participar en base a los procedimientos de selección para el Distrito eLos estudiantes inscritos deben cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por el Distrito y la Asociación Atlética Interescolar de Pensilvania (PIAA). Los instructores deberán presentar la documentación, según lo exija la el distrito. Los estudiantes pueden utilizartransporte cuando se proporciona a otros miembros del equipo pero son responsables del transporte en otros momentos.
- *Participación en el trabajo del curso* -Los estudiantes en programas de educación en el hogar pueden inscribirse en cursos en las escuelas

secundarias del Distrito. Las solicitudes de inscripción se enviarán al Superintendente o su designado y la inscripción, a discreción del Superintendente o su designado, se basará en los espacios/asientos disponibles. Los estudiantes de escuelas públicas tendrán prioridad en la asignación cursos